



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO NÚMERO 19/2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/21/2025, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Instituto, a propuesta del **Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez**, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales de manera parcial y transparente.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guerrero, con fecha 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de mayo de 2016; así mismo, con fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en

HDQ/AGAN





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

TERCERO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el numeral 44, fracción II, inciso C), le otorga facultades al ITAI Gro para aprobar los reglamentos, lineamientos, manuales de procedimientos, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto.

CUARTO. Que el 22 de septiembre de 2023, se publicó en el periódico oficial del Estado de Guerrero, el Reglamento interno del ITAI Gro. Entre otras cosas, dichas disposiciones señalan la integración y/o estructura del Instituto. Para su óptimo funcionamiento se consideran dos secretarías, direcciones, comités y comisiones. El numeral 62 de dicho reglamento hace hincapié al Comité de adquisiciones y enajenación de bienes del Instituto, cuya función estriba en adquirir o enajenar bienes del ITAI Gro.

QUINTO. Que el 18 de junio de 2025 se emitieron los lineamientos que estipulen las reglas mínimas para adquirir o desincorporar bienes del ITAI Gro, obviamente privilegiando los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, transparencia en todo procedimiento relacionado con los bienes.

SEXTO. Que ante la importancia que representa para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero el contar con un marco normativo actualizado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interior del


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

propio Instituto, el Comité de Adquisiciones y Enajenación ha elaborado el presente manual.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los numerales 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, inciso C) y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno de este Órgano Garante, emiten el siguiente:

ACUERDO

UNICO. SE APRUEBA EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO. El cual se establecerá en los siguientes términos:

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

INTRODUCCIÓN

Ante la importancia que representa para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero el contar con un marco normativo actualizado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interior del propio Instituto, el Comité de Adquisiciones y Enajenación ha elaborado el presente manual, con la finalidad de dar estricto cumplimiento.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

El documento contiene los apartados: Índice, Introducción, Marco Jurídico Administrativo, Objetivo, Políticas de Operación, Descripción Narrativa, Diagrama de Flujo, así como las Formas e Instructivos de llenado diseñados para este efecto.

Es importante señalar, que a fin de mantener actualizado este manual, se deberán realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable de su operación.

CAPITULO I MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 134

LEYES

- I. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Número 207.

- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

- III. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Número 230.

- IV. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Número 465.

- V. Ley General de Bienes Nacionales.

- VI. Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- VII. Ley General de Transparencia



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

VIII. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

CODIGOS

- I. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero.
- II. Código Fiscal del Estado de Guerrero.
- III. Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

REGLAMENTOS

- I. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.
- II. Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CAPITULO II DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Objetivo

Establecer las políticas y los procedimientos administrativos a los que deberán sujetarse las adquisiciones de bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones de compra y contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en un marco de simplificación administrativa y para garantizar el ejercicio transparente de los recursos financieros asignados en este capítulo del gasto en estricto apego a la normatividad vigente.

HDQ/AGAN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Políticas de Operación

I. Las actividades relacionadas con las adquisiciones de bienes, deberán efectuarse en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Numero 230, de sus lineamientos y las disposiciones legales y normativas que en la materia expidan las autoridades competentes.

II. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a través de Comité de Adquisiciones y Enajenación será la única instancia administrativa responsable de realizar las adquisiciones de los bienes de consumo y de inversión.

III. El Comité de Adquisiciones y Enajenación se abstendrá de convocar, adjudicar o modificar pedidos y/o contratos de las adquisiciones de bienes, de cualquier naturaleza cuando no cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

IV. Las áreas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero solicitarán sus adquisiciones de bienes a la Dirección de Administración Finanzas, mediante el formato de requisición de compra establecido.

V. El formato Requisición de compra deberá cubrir los requisitos que a continuación se enlistan:

a) Firma del titular del área solicitante, facultado para solicitar la adquisición de los bienes.

b) Deberá contener las especificaciones detalladas de los bienes que se solicitan, incluyendo los aspectos específicos de carácter

HDO/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

técnico (dimensiones, capacidades, composición, color, estructura, etcétera) que permitan adquirir en forma precisa el artículo que se requiere y evitar el riesgo de confusión con bienes similares. En el caso de impresiones y publicaciones oficiales se deberá anexar a la requisición de compra: muestra, original mecánico, negativo o diskette, según corresponda.)

- c) Justificación de la necesidad de adquirir el bien o servicio.
- d) En los requerimientos de bienes de una marca determinada, se deberá justificar debidamente por el área solicitante, para someterlo en su caso a consideración del Comité de Adquisiciones y Enajenación, para su autorización.
- e) Deberá contener el importe estimado con la suficiencia presupuestal para determinar el procedimiento de adquisición a realizar.
- f) Deberá contar con la suficiencia presupuestal y la firma del responsable facultado para otorgarla, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- g) Se debe solicitar en la misma requisición, únicamente bienes de la misma partida presupuestal, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, debiendo anotar la que corresponda.
- h) Obtener el sello de constancia de no existencia o nivel de inventario del bien requerido en la Dirección de Administración y Finanzas.

VI. Las requisiciones de compra se deberán de elaborar en original y dos copias, quedando distribuidas de la siguiente manera:

- a) Original para el Comité de Adquisiciones y Enajenación.



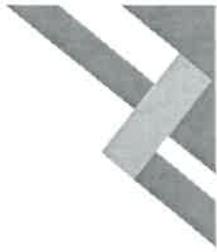
HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



b) Primera copia para la Dirección de Administración y Finanzas.

c) Segunda copia para el Área solicitante.

VII. El Comité de Adquisiciones y Enajenación, promoverá entre las áreas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero el uso óptimo y racional de los recursos materiales en apego a la Ley de Austeridad.

VIII. La Dirección de Administración y Finanzas deberá presentar en su primera sesión ordinaria de cada año al Comité de Adquisiciones y Enajenación, el Programa Anual de Adquisiciones para su revisión, acorde al techo presupuestal autorizado y notificado por el Congreso del Estado de Guerrero.

IX. EL Comité de Adquisiciones y Enajenación vigilará que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realicen con base en el Programa Anual de Adquisiciones y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en general en apego a la Ley y sus lineamientos.

X. El Comité de Adquisiciones y Enajenación es el único facultado para establecer en forma oficial compromisos con proveedores y prestadores de servicios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

XI. Cuando el monto de la operación no sea mayor de \$ 15,000.00 la Dirección de Administración y Finanzas podrá bajo su responsabilidad realizar adquisiciones o contratar servicios sin mediar pedido u orden de servicios a través de cheques y en algunos casos con recursos del fondo revolvente.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

XII. La Dirección de Administración y Finanzas podrá bajo su responsabilidad y con la autorización del Comité de Adquisiciones y Enajenación, realizar adquisiciones o contratar servicios mediante gastos por comprobar, cuando los proveedores requieran el pago de la adquisición del bien o contratación del servicio contra la entrega de éstos. En esos casos la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas se hará mediante oficio referenciando la requisición correspondiente.

XIII. Los pedidos, contratos y órdenes de servicio serán firmados invariablemente por la Dirección de Administración y Finanzas y por el Comité de Adquisiciones y Enajenación.

XIV. La Dirección de Administración y Finanzas es responsable de informar oportunamente al Comité de Adquisiciones y Enajenación, de los proveedores que incurran en infracciones o incumplimientos a la vez de presentar las resoluciones pertinentes.

XV. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero no podrá establecer compromisos con proveedores o prestadores de servicios inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública o por la Contraloría General del Estado de Guerrero, durante el plazo que éstas determinen en la resolución respectiva.

XVI. La Dirección de Administración y Finanzas llevará el registro de proveedores y prestadores de servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Del Techo y Suficiencia Presupuestal.

I. El Comité de Adquisiciones y Enajenación proporcionará a la Dirección de Administración y Finanzas el techo presupuestal para la

HDQ/AGAN





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

adquisición de bienes y contratación de servicios, con el fin de que no se rebase el importe autorizado y se realice la jerarquización de las adquisiciones de bienes en función del Programa Anual de Adquisiciones, dentro de los dos primeros meses del año.

II. Para dar inicio a los procedimientos de las adquisiciones de bienes, se deberá contar con la autorización de suficiencia presupuestal de la partida correspondiente en las requisiciones, por parte de la Subdirección Dirección de Administración y Finanzas.

De los Montos Máximos de Actuación.

I. Es responsabilidad del Comité de Adquisiciones y Enajenación consultar y proporcionar anualmente los montos máximos de actuación que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Guerrero.

a) Para su conocimiento:

Al Comité de Adquisiciones y Enajenación.

b) Para su conocimiento y Aplicación

Dirección de Administración y Finanzas

II. Serán de estricta observancia por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenación.

III. Los montos máximos de actuación deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De las cotizaciones.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDO/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

I. Previo a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios la Dirección de Administración y Finanzas deberá realizar un estudio de mercado con el fin de obtener un precio de referencia con las especificaciones definitivas de los bienes o servicios a adquirir y de calcular el monto de la suficiencia presupuestal y elaborar un cuadro comparativo.

II. En los procedimientos de adjudicación se deberá solicitar a los proveedores que las cotizaciones se elaboren conforme a lo siguiente:

a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Dirigida Al Comité de Adquisiciones y Enajenación y en su caso a la Dirección de Administración y Finanzas.

c) Que contenga una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan.

d) Que incluya nombre y firma de la persona física o moral, según sea el caso de sus representantes facultados y acreditados para contratar a nombre de sus representados.

e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, tiempo de entrega y cualquier otra información complementaria, que se considere necesaria.

De la Adjudicación Directa.

Este procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios permite satisfacer las necesidades inmediatas de las áreas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HDQ/AGAN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

del Estado de Guerrero, ya que se podrán realizar adjudicaciones directas siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos de actuación, que al efecto sean publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Guerrero, siempre y cuando las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en el supuesto de excepción de invitaciones restringidas, ni licitaciones públicas.

De la Invitación a cuando menos Tres Proveedores.

I. El Comité de Adquisiciones y Enajenación podrá realizar la invitación a cuando menos tres proveedores para adquisiciones de bienes y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos de actuación que al efecto sean publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Guerrero, siempre y cuando las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en el supuesto de excepción a la licitación pública.

II. Preferentemente se podrá convocar a por lo menos tres proveedores, para asegurar así la asistencia mínima y contar con las propuestas técnicas necesarias para llevar a término el procedimiento.

De las Licitaciones Públicas.

I. Las adquisiciones de bienes se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado o a través de la página de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y

H0Q/AGAN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Numero 230.

II. Las licitaciones públicas que realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, podrán ser nacionales o internacionales.

III. La elaboración y firma de las bases de Licitación Pública será responsabilidad de la Comité de Adquisiciones y Enajenación, sin eximir de la responsabilidad del área solicitante sobre la especificación y características de los bienes o servicios requeridos, así como los anexos técnicos.

IV. Las convocatorias para las licitaciones públicas serán firmadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenación y la Dirección de Administración y Finanzas, facultad que no podrá ser delegada para efectos de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y/o en el Diario Oficial de la Federación.

V. Los Servidores Públicos autorizados para presidir los actos de presentación y apertura de ofertas; de juntas de aclaraciones; emitir fallos; y recibir propuestas, garantías y muestras, serán los siguientes:

a) El Comité de Adquisiciones y Enajenación.

b) La Dirección de Administración y Finanzas.

VI. La evaluación de las propuestas técnicas estará a cargo del área solicitante o de la Dirección de Administración y Finanzas, quién emitirá un Dictamen Técnico, o en su caso, si así se considera conveniente, por un tercero calificado, que será determinado por el Comité de Adquisiciones y Enajenación. Únicamente se considerarán los requisitos y características técnicas exigidas en las bases de licitación y la evaluación se realizará en igualdad de condiciones para todos los participantes.

HDQ/AGAN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

VII. Para la evaluación de las propuestas económicas, se elaborará un cuadro comparativo de cotizaciones de los precios de las ofertas que resultaron satisfactorias. Se considerará también el cumplimiento a las condiciones de vigencia de precios, condiciones de pago, plazo y condiciones de entrega, solicitados en las bases.

VIII. La Dirección de Administración y Finanzas dará a conocer el fallo de la licitación en junta pública, de la cual se levantará el acta respectiva que firmarán los asistentes y a quienes se entregará copia de la misma. En dicha acta, se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron.

De la excepción a la Licitación Pública.

I. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos y/o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, siempre y cuando se acrediten los supuestos que prevé la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Numero 230.

II. La selección del procedimiento que realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área solicitante debiendo previamente presentar los casos al Comité de Adquisiciones y Enajenación para su dictamen.

HDQ/AGAN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

III. Declarado desierto un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, celebrado de acuerdo a la normatividad que rige la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Numero 230, podrá realizar una segunda invitación sin necesidad de someter su procedencia a dictamen del Comité de Adquisiciones y Enajenación. En caso de declararse desierto por segunda ocasión, el Dirección de Administración y Finanzas podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informar a dicho Comité durante el mes siguiente al de su adjudicación.

De la elaboración de Pedidos.

I. En las adquisiciones de bienes mayores a \$15,000.00 antes de IVA, será necesario la elaboración de pedido.

II. Los pedidos se deberán de elaborar en original y dos copias, quedando distribuidas de la siguiente manera:

- a) Original para el Proveedor.
- b) Primera copia para la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) Segunda copia para el Expediente (Comité de Adquisiciones y Enajenación).

III. La adjudicación de pedidos y/o contratos se hará por partida, por bloque o en su totalidad, a los proveedores que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas tomando en cuenta la conveniencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

IV. Los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de los pedidos y/o contratos, mediante una fianza expedida por una institución autorizada, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por un equivalente al 10 % del importe total del pedido antes del I.V.A.; sin embargo, si el monto total del pedido y/o contrato es menor a \$80,000.00, conforme a los casos previstos. El Instituto podrá no hacer exigible la fianza.

De los Pedidos y/o Contratos y sus Modificaciones.

I. La Dirección de Administración y Finanzas, será responsable de la elaboración de los pedidos y/o contratos que se formalicen por adquisiciones de bienes.

II. Las adquisiciones de bienes se formalizarán a través de los pedidos y/o contratos, en los cuales deberán contener entre otros: autorización del presupuesto, indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, precio unitario por partida e importe total de los bienes, fecha, lugar y condiciones de entrega, amortizaciones de los anticipos, forma y términos de la garantía de los anticipos y del cumplimiento de los pedidos y/o contratos, condiciones y términos del pago, penas convencionales y la descripción pormenorizada de los bienes.

La formalización se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la notificación del fallo.

III. En los contratos se deberá indicar que el proveedor se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos.

IV. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero podrá hacer modificaciones.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDO/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

dentro del ejercicio fiscal a los pedidos y/o contratos vigentes, cuando existan razones fundadas y explícitas y se cuente con presupuesto aprobado y disponible, por un monto total que no rebase en conjunto el 5 % de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.

De las garantías.

I. Es Responsabilidad del Comité de Adquisiciones y Enajenación informar a quienes participen en las licitaciones que deberán garantizar lo siguiente en apego a lo que se marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Numero 230.

II. Formalizar su propuesta, con un mínimo del 5% del total de su oferta económica, sin considerar impuestos.

III. La Dirección de Administración y Finanzas será el área encargada de conservar en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, y serán devueltas a los licitantes a los 15 días hábiles.

IV. La Dirección de Administración y Finanzas conservara en custodia la garantía de quien se hubiere adjudicado el contrato, hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

V. El Comité de Adquisiciones y Enajenación a través de la Dirección de Administración y Finanzas entregará los anticipos que, en su caso se entreguen, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía por el proveedor la cual deberá constituirse por el 100% del monto total del anticipo.

VI. El Comité de Adquisiciones y Enajenación a través de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitara al proveedor garantizar el cumplimiento del contrato, con un importe máximo del 15% del total del contrato.

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

VII. La Dirección de Administración y Finanzas podrá recibir para efecto de la garantía de sostenimiento de la propuesta, de cumplimiento de contrato y anticipo cualesquiera de los siguientes documentos con apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Numero 230.

- a) Fianza
- b) Cheque de caja
- c) Cheque certificado
- d) Billeto de depósito
- e) Carta de crédito

VIII. La Dirección de Administración y Finanzas Informara al Comité de Adquisiciones y Enajenación cuando el proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación o invitación a cuando menos tres proveedores, pierda en favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero la garantía de formalidad para el sostenimiento de la propuesta que hubiese otorgado si por causas imputables a él, la operación no se formalizó dentro del plazo de 15 días después de la fecha del fallo.

De la comprobación de las Adquisiciones.

Una vez realizadas las adquisiciones de bienes, a través de cualquiera de los procedimientos mencionados, se deberá acreditar mediante la documentación original, la entrega o recepción del bien a satisfacción del área solicitante, de conformidad con los compromisos contraídos por los

HDO/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

proveedores con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Este requisito se cumplirá mostrando el sello de alta a la Dirección de Finanzas y Administración, si se trata de bienes. En adquisiciones menores de hasta \$ 2,000.00, se acreditará únicamente con la firma de recepción en la factura del funcionario que solicitó el bien.

De las Prórrogas.

I. El Comité de Adquisiciones y Enajenación podrá otorgar prórroga al tiempo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

a) Por una sola vez en cada caso.

b) Que el proveedor lo solicite por escrito con anticipación a la fecha límite de entrega.

c) Que el proveedor presente justificación amplia, detallada e informe las causas excepcionales que motivan la solicitud.

d) Las prórrogas se otorgarán, tratándose de bienes de línea, por un máximo de 10 días hábiles y para el caso de bienes de fabricación especial, por un máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha originalmente programada para la entrega.

II. Las prórrogas en el plazo de entrega de los pedidos de bienes deberán ser autorizadas exclusivamente por el Comité de Adquisiciones y Enajenación. (facultad que no podrá ser delegada).

III. El otorgamiento de las prórrogas por atraso en las entregas será responsabilidad del Comité de Adquisiciones y Enajenación, sin la aplicación de la pena convencional. No se considerará que haya incumplimiento de contrato, cuando el Instituto de Transparencia, Acceso a

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero otorgue prórroga al plazo de entrega de bienes o al inicio de la prestación de servicios, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando conste por escrito o se otorgue previo al vencimiento del contrato.

De las Penas Convencionales.

I. En los contratos y/o pedidos se estipulará una pena convencional por cada día de demora, la cual no podrá ser menor al 0.5% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento.

II. Las penas convencionales se aplicarán hasta por el porcentaje señalado para la garantía de cumplimiento de los contratos, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, lo que deberá establecerse en las bases de los procedimientos de adquisición y en el contrato respectivo.

III. Para la determinación de las penas convencionales se valorará:

- a) Las condiciones de compra pactadas en los contratos
- b) El monto e importancia de la adquisición
- c) La necesidad en tiempo de disponer de los bienes y servicios
- d) La importancia y trascendencia del incumplimiento

IV. El monto de las penas convencionales, se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte.

V. El proveedor se niegue a cumplir con la entrega de los bienes, habiéndosele comunicado las sanciones contractuales, se tramitará de



HDQ/AGAN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

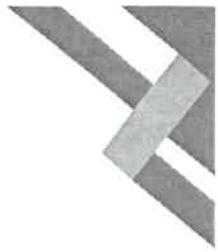
Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: horacio.diaz@itaigro.org.mx 2025



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



inmediato la ejecución de la fianza de cumplimiento, a través del área competente.

VI. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas que, en el documento de pago de las facturas, se indique el monto de la sanción por concepto de penas convencionales.

VII. El producto de las penas convencionales aplicadas por cualquier incumplimiento, se deberá efectuar el depósito en la cuenta apertura da para ello.

VIII. Agotado el plazo de aplicación de las penas convencionales y de no existir prórroga para el plazo del cumplimiento del contrato, se deberá proceder a la rescisión del mismo y a la aplicación de la garantía de cumplimiento.

De los Anticipos y Fianzas.

I. Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a 90 días, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero podrá otorgar por lo menos el veinte por ciento de anticipo, salvo la existencia de causas que impidan hacerlo. Los anticipos deberán garantizarse por la totalidad del monto, a través de una fianza.

II. El Comité de Adquisiciones y Enajenación a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá custodiar las fianzas que los proveedores presenten, como garantía de cumplimiento del contrato; así como garantía de los anticipos, en su caso.

III. El Comité de Adquisiciones y Enajenación a través de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a liberar las fianzas otorgadas en garantía al momento en que le sean solicitadas por escrito, previa petición del proveedor.

HDQ/AGAN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

IV. Se procederá al pago por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, siempre y cuando la documentación presentada cumpla con los requisitos fiscales que marca la Ley y, se hará en moneda nacional (pesos mexicanos).

De los Expedientes.

Los expedientes de las adquisiciones de bienes por Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos tres proveedores y Licitación Pública deberán contener como mínimo la documentación siguiente:

Adjudicación Directa.

a) Original de la requisición de compra, con la evidencia de disponibilidad presupuestal y constancia de no existencia en la Dirección de Finanzas y Administración.

b) Cotizaciones de cuando menos tres proveedores, en la medida de lo posible.

c) Cuadro comparativo, en su caso.

d) Copia del pedido.

e) Cuando así se requiera la autorización del Comité de Adquisiciones y Enajenación.

Invitación a cuando menos tres proveedores.

a) Solicitud de Usuario

b) Original de la requisición de compra, con la evidencia de disponibilidad presupuestal y constancia de no existencia en la Dirección de Finanzas y Administración.

HDO/AGAN





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- c) Bases de la Invitación.
- d) Autorización del Comité de Adquisiciones y Enajenación, en su caso.
- e) Oficio de Invitación (con acuse de recibo del proveedor)
- f) Acta de aclaración de bases.
- g) Acta de presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.
- h) Documentación legal y administrativa.
- i) Ofertas técnicas.
- j) Dictamen técnico.
- k) Acta de apertura de ofertas económicas.
- l) Ofertas económicas.
- m) Cuadro comparativo.
- n) Dictamen interno de adjudicación.
- o) Acta de fallo.
- p) Copia del pedido y/o contrato.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



a) Copia garantía cumplimiento.

r) Copia de la fianza para garantizar el o los anticipos, en su caso.

Licitación Pública.

a) Solicitud de Usuario

b) Original de la requisición de compra, con la evidencia de disponibilidad presupuestal y constancia de no existencia en la Dirección de Finanzas y Administración.

c) Bases de la licitación.

d) Autorización del Comité de Adquisiciones y Enajenación, en su caso.

e) Convocatoria.

f) Acta de aclaración de bases.

g) Acta de presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.

h) Documentación legal y administrativa.

i) Ofertas técnicas.

j) Dictamen técnico.

k) Acta de apertura de ofertas económicas.

l) Ofertas económicas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDD/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- m) Cuadro comparativo.
- n) Dictamen interno de adjudicación.
- o) Acta de fallo.
- p) Copia del pedido y/o contrato.
- q) Copia de garantía de cumplimiento.
- r) Copia de la fianza para garantizar los anticipos, en su caso.

Una vez concluida la adquisición de los bienes o servicios por cualquiera de los procedimientos establecidos, toda la documentación original del proceso deberá incorporarse en el expediente respectivo el cual permanecerá en custodia del Comité de Adquisiciones y Enajenación, motivo por el cual la Dirección de Administración y Finanzas será responsable de conservar una fotocopia de dicho expediente para su consulta.

LIC. HORACIO DIAZ QUIÑONEZ
COMISIONADO PRESIDENTE.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

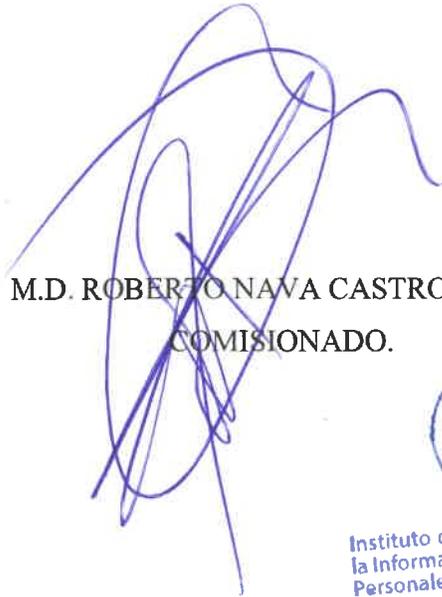
HDQ/AGAN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO.



M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO.
COMISIONADA.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 18/2025, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/21/2025, de fecha 18 de junio de 2025.

HDD/AGAN